

CONVENIO EMPRESARIAL DE BENEFICIOS PARA TARJETAHABIENTES DE BANCO LAFISE S.A., EN "DENTAL AVENUE".

Entre nosotros,

Carlos Luis García Urdaneta, mayor de edad, cédula de residencia costarricense número 186201851902, con facultades de **APODERADO GENERALÍSIMO sin límite de suma**, de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil, de la compañía "**SMILE STUDIO BY RBMF SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**", con cédula jurídica número 3-102-822936, en adelante el Oferente y/o el Comercio, y **JUAN MANUEL ANGULO ANGULO**, mayor de edad, casado en cuartas nupcias, contador público, con la cédula de identidad número cinco - cero doscientos cincuenta y cinco - cero quinientos ocho, vecino de San José, actuando en su condición de **GERENTE DE OPERACIONES** con facultades de **Apoderado Generalísimo con límite de suma** a doscientos cincuenta mil dólares o equivalente en colones, de "**BANCO LAFISE, SOCIEDAD ANÓNIMA**", con domicilio en San José, Costa Rica, San Pedro de Montes de Oca, de la Fuente de la Hispanidad cincuenta metros al Este, Edificio LAFISE, con cédula jurídica número tres-ciento uno-cero veintitrés mil ciento cincuenta y cinco, en adelante el Banco. (El Comercio y el Banco en adelante y en conjunto se denominarán las "Partes").

Las Partes, han acordado en este acto llevar a cabo el presente convenio empresarial de beneficios para TARJETAHABIENTES de Banco LAFISE, S.A., que incluye tarjetas de crédito y débito, a efectos de documentar los beneficios que podrán gozar los tarjetahabientes, en los términos y bajo las condiciones que se establecen en este documento.

I. COMPROMISO y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El Comercio se compromete a:

1. Ser el responsable de asumir y costear, diversas promociones que consistirá más no limitado a descuentos aplicado a los servicios del giro comercial del oferente, según el siguiente detalle seccionado por determinada cartera:
Banca Privada: Valoración gratuita y quince por ciento (15%) de descuento en implantes o carillas dentales.
Norteamericanos: Valoración gratuita y veinte por ciento (20%) de descuento en implantes o carillas dentales.
Cartera LAFISE en General: Valoración gratis y un treinta por ciento (30%) de descuento en Blanqueamiento laser.
2. El Comercio declara y garantiza los servicios y transacciones que se deriven del presente convenio, serán debidamente procesados mediante los datafonos de Banco LAFISE, S.A.
3. Autorizar al Banco la utilización del nombre comercial del comercio y el uso del logotipo del comercio, en todo material promocional del convenio a efectos de dar a conocerlo a sus colaboradores.
4. Respetar el plazo de la oferta.
5. Proporcionar al Banco los archivos con el o los logotipos del comercio. El Oferente declara y garantiza que los nombres del comercio (nombres comerciales), logotipos, marcas, señales de propaganda y/o URLs (en caso de ser aplicables) no infringen derecho de propiedad intelectual, marca, derecho de autor o nombre del dominio de tercero alguno.

6. Redimir las ofertas a costo del comercio, EL BANCO no se compromete a cancelar ninguna suma de dinero pendiente, asociado con el Comercio, considerando que EL BANCO no participará en estos procesos de consumo o contratación de los servicios, por lo tanto, no asume responsabilidad alguna.
7. Cumplir con las obligaciones asumidas en el presente documento, durante todo el período del convenio.
8. No impondrá restricción adicional a la oferta salvo aquellas específicamente descritas en el presente convenio.
9. Comunicar el presente convenio a todos sus colaboradores, dependientes y empleados, con el fin de que la den conocer el beneficio a los TARJETAHABIENTES de Banco LAFISE, S.A., y promuevan la existencia del convenio del Programa de Beneficios entre el Banco y el Comercio.
10. En caso de incumplimiento de dicha promoción al Tarjetahabiente del Banco, el comercio se hará cargo de toda responsabilidad, brindándole al Tarjetahabiente la posibilidad de disfrute o darle la compensación del beneficio que dejó de percibir, siempre y cuando el tarjetahabiente presente el comprobante respectivo referente a lo adquirido en el Comercio.
11. Es claro y aceptado que EL BANCO no hace declaraciones o garantía alguna respecto a los volúmenes de venta o el tráfico de Tarjetahabientes que pueda resultar del presente convenio.
12. Reconoce y acepta que el Banco se reserva el derecho de aceptar comercios que, a su entera discreción, cumplan con los parámetros del Banco para realizar el presente convenio.
13. Es responsabilidad del comercio indemnizar y mantener incólume al Banco LAFISE de cualquier y toda responsabilidad, acciones, procedimientos, pérdidas, costos, multas, gastos (incluyendo, sin limitación, los honorarios y costos de abogados para el Banco), quejas y/o demandas de cualquier naturaleza derivadas de los actos o de las omisiones, el cumplimiento o incumplimiento por parte del comercio o cualquiera de sus proveedores en relación con la materia de este acuerdo, con la Promoción o de cualquier otra forma relacionado con la promoción.
14. Para gozar de los beneficios del presente convenio, el Tarjetahabiente deberá realizar el pago del consumo del servicio o producto, con su tarjeta emitida por Banco LAFISE, S.A.

Banco LAFISE se compromete a:

1. Divulgar este convenio entre sus tarjetahabientes activos por los medios de comunicación a su alcance y a incluirlo en la guía de convenios que mantiene disponible para consulta de ellos.
2. Obtener la aprobación del Comercio para cualquier nueva iniciativa promocional que relacione al comercio o la imagen de éste, de su nombre comercial, señales de propaganda o sus marcas.

Las Partes reconocen y aceptan que pueden, a su entera discreción, terminar la promoción de este acuerdo o bien remover al comercio de la promoción, en cualquier momento y sin responsabilidad, mediante notificación por escrito con quince (15) días naturales de anticipación a

la fecha efectiva de terminación o remoción. En ningún caso el Oferente podrá dejar de otorgar el beneficio a un Tarjetahabiente que ya lo haya hecho efectivo o reservado mediante alguno de los canales que el comercio ponga a disposición.

II. OTRAS PROVISIONES:

Para la administración del presente convenio cada una de las partes designará a un representante, a fin de que coordinen la buena marcha del convenio, así como el cumplimiento de cada una de las cláusulas y otras actividades que pudieran desarrollarse a conveniencia y aceptación de ambas partes.

Las Partes establecen que este Acuerdo refleja el entendimiento en conexión con el objetivo propuesto.

Este Acuerdo es obligatorio y crea obligaciones legales para las Partes en cuanto a su contenido.

Las Partes se declaran y garantizan mutuamente que los derechos y obligaciones adquiridos al amparo del presente Acuerdo no podrán ser cedidos en todo o en parte sin el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte.

Cada una de las Partes se hará cargo de los costos asociados a la ejecución de sus obligaciones.

Si alguna disposición de este Acuerdo fuera declarada nula o anulable por autoridad judicial o arbitral se tendrá por no puesta, pero la legalidad y validez del resto del Acuerdo no se verá afectada o limitada por dicha omisión.

Las Partes reconocen que este Acuerdo constituye y expresa la única voluntad entre ellos en relación a los asuntos aquí referidos. Cualesquiera discusiones, promesas, representaciones y entendimientos previos han sido sustituidos en su totalidad por el presente Acuerdo y por lo tanto son inaplicables.

Las partes se comprometen a no utilizar el nombre de ninguna de ellas para realizar cualquier tipo de promoción, mercadeo o campaña publicitaria, sin la previa autorización de la otra parte. De igual forma, cada parte se obliga a respetar la propiedad intelectual de la otra, a no revelar el contenido de este convenio a terceros y a mantener estricta confidencialidad del contenido de este documento.

El BANCO se encuentra exento de responsabilidades patronales, fiscales, monetarias de cualquier naturaleza, para con el Comercio, a consecuencia de este convenio. Queda entendido y convenido para todos los efectos legales, que, para la ejecución de servicios establecidos en el presente convenio, el Comercio depende exclusivamente de sí mismo. Por lo tanto, el Comercio, es el responsable por todos los reclamos, pagos y demás obligaciones impuestas por la legislación costarricense, según corresponda, así como por aquellas impuestas por los contratos convenidos entre los beneficiarios. El Comercio será responsable por cualquier daño generado a EL BANCO como resultado directo de la violación o negligencia que sea directamente imputable al Comercio o a través de sus empleados consultores asignados en relación al presente convenio, relacionado con la prestación de servicios objeto este y las ofertas que durante la vigencia del mismo se aprueben.

Legislación Aplicable: Para la aplicación e interpretación de este contrato se utilizarán las fuentes del derecho de la República de Costa Rica.

Resolución de controversias. Las Partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la República de Costa Rica.

Para notificaciones:

COMERCIO:

NOMBRE: Carlos García Urdaneta

DIRECCIÓN: San José, Santa Ana, calle 22 casa número 20 de color azul y portón blanco.

TELÉFONO: 7257-5035

EMAIL: carlosluisgarciau@gmail.com

BANCO:

NOMBRE: Juan Manuel Angulo **DIRECCIÓN:** San José, San Pedro de Montes de Oca, de la Fuente de la Hispanidad 50 metros al este, Edificio LAFISE.

TELÉFONO: 2246-2000

EMAIL: gerenciatccr@lafise.com

Cualquier cambio de dirección, apartado o facsímil por parte del Oferente deberá comunicarlo al BANCO por los medios aquí establecidos, de lo contrario se tendrá por notificado en forma correcta en la dirección aquí indicada, lo cual declara conocer y aceptar.

Las Partes aceptan el contenido del presente contrato en lo que a cada cual corresponda. Leen íntegramente lo escrito y bien enteradas de su contenido, objeto y demás efectos legales, los declaran entender por lo que lo aceptan, lo ratifican y lo firman digitalmente el día y hora que consta en el respectivo certificado digital de cada uno de los representantes de ambas empresas.

P/ BANCO LAFISE, S.A.

Nombre: Juan Manuel Angulo

P/ SMILE STUDIO BY RBMF, S.R.L.

Nombre: Carlos Luis García Urdaneta